

# CÁMARA DE REPRESENTANTES



Hon. Jenniffer A. González Colón  
Presidenta

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2009 - 28

## PARA CREAR LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa para la creación de la Oficina de Servicios al Ciudadano de la Cámara de Representantes, según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cámara "adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno", y por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

### ARTÍCULO II - PROPÓSITO

La Oficina de Servicios al Ciudadano será la unidad organizacional responsable de coordinar las peticiones de servicios por parte de la ciudadanía con las Agencias Estatales, Federales, Municipales, Corporaciones Públicas y/o Empresa Privada.

### ARTÍCULO III – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Presidenta de la Cámara designará un (a) Director (a) a cargo de la Oficina de Servicios al Ciudadano y le asignará los recursos de personal y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la misma. La Oficina de Servicios al Ciudadano estará adscrita a la Presidencia de la Cámara de Representantes. El (la) Director(a) preparará trimestralmente un informe de la labor realizada dirigido a la Presidenta de la Cámara.

### ARTÍCULO IV – FUNCIONES ESPECÍFICAS

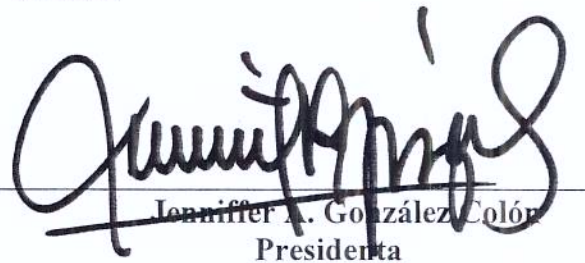
1. Recopilar información de las agencias gubernamentales y/o empresas privadas que brindan servicios de ayuda para satisfacer las necesidades de los constituyentes.

2. Coordinar servicios para los constituyentes con las agencias gubernamentales y/o empresas privadas.
3. Realizar tareas de campo investigativas y de supervisión con relación a las situaciones que manifiesten los constituyentes en la Oficina de Servicios al Ciudadano.
4. Preparar y mantener un expediente de las situaciones de los constituyentes al igual que de las agencias gubernamentales y/o empresas privadas.
5. Cualquier otro deber inherente a las funciones de la Oficina del Servicios al Ciudadano.

#### ARTÍCULO V – VIGENCIA

Esta **Orden Administrativa** entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de agosto de 2009.



Jennifer A. González Colón  
Presidenta